

EDICTO Rama Judicial del Poder Judicial. Juzgado Civil del Circuito de Bogotá D.C. Carrera 10 No 14 - 33 Pisos 15 - Telefonos: 2826265 - Bogotá - Colombia. ...

desde el punto 66 A 62, en línea quebrada, en dirección oeste, con predio de HORACIO MORALES CANCINAME, en una distancia de 54,1 mts. OCCIDENTE. Partiendo desde el punto 62 A 74, en línea quebrada, en dirección norte, con predio de TULLO MORA, en una distancia de 96,6 mts. ...

taficando.ramajudicial.gov.co. Sotacarú, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020). LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO PROCESO - LIQUIDACIÓN. CLASES: SUJETOS - NOTICIA DE MINIMA CUANTIA. Nº RADICADO 15793408-1001-2020-00122-00. RECIBIDO Noviembre 10 de 2020. INICIADO Diciembre 04 de 2020. DEMANDANTES YENNY CAROLINA PEÑA AROS. (CAUSANTES) JULIO CESAR PEÑA ALVAREZ. EMPLAZADOS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO. ...

EDICTO EMPLAZATORIO. EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE - DEPARTAMENTO DEL HUILA. EL SUJETO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO EMPLAZA A. Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en la liquidación de herencia en el trámite de sucesión intestada del causante ROBERTO ROJAS ROSALES quien se identificó con la cédula ciudadana No. 1.616.843 expedida en Ape - Huila y que falleció el día treinta (30) de mayo de 2014 en el municipio de Gigante - Huila, siendo el municipio de Gigante - Huila, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. ...

EDICTO. EL JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA Y MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. Carrera 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA TELF: 8689899 EXT.3013. Palacio de Justicia-Cali-Valle. LA SECRETARIA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. EMPLAZA. Al señor DANIEL DELGADO LUCIO, integrado en litis (consorte necesaria, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera instancia propuesto por la señora MATILDE ANTE DELGADO (q e p) cuyos sucesores procesales son IRNE MANUEL DELGADO LUCIO, OMAR DELGADO ANTE Y CAROL ANTONIO DELGADO LUCIO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con el artículo 29 del C. P. T. y de la S. S. en concordancia con el artículo 108 del C. G. P. para que se sirva comparecer a este despacho a fin de notificarle personalmente de la existencia del presente proceso. ...

EDICTO. JURISDICCION ORDINARIA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DISTRITO JUDICIAL DE CALI. Publicación. La secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto - Nariño. Hacer saber a todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con la garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas incientas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio Nombre del predio: El Guabo Departamento: Nariño Municipio: Los Andes Sotomayor Vereda: Los Guabos Correo: Pangus Numero de matrícula inmobiliaria: 250-30557 ORIP, Samaniego (Nariño) Numero de cédula catastral: S/I Linderos: Norte: Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por el punto 2, en dirección norte hasta llegar al punto 3 con predio de Clemente Díaz, en una distancia de 91,9 mts. Oriente: Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada que pasa por el punto 4, en dirección sur hasta llegar al punto 5 con predio de Minerandes SAS, en una distancia de 61,5 mts. Sur: Partiendo desde el punto 5 en línea quebrada que pasa por el punto 6, en dirección occidente hasta llegar al punto 7 con predio de Alfonso Díaz, en una distancia de 113,1 mts. Occidente: Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada que pasa por el punto 8, en dirección norte hasta llegar al punto 1 con predio de Antonio Díaz, en una distancia de 417, mts. Esta alineación es tomada del Informe Técnico Predial del 19 de julio de 2016, por el Técnico adscrito a la U.AEGRID, Franklin Coral Chacón, que reposa en el expediente. Solicitante: María Rosario Lagos López. CC No. 34.516.148. Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo el número S2001312100220160032600. Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos, si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. San Juan de Pasto, veintiseis (26) de febrero de dos mil veintuno (2021). (Firma electrónica) MARIA ISABEL DIAZ SOLARTE. Secretaria. 737045-10-1

EDICTO MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAESTRADO REGIONAL BOLIVAR EDICTO El día 13 de ENERO de 2021, falleció en Aguachica Cesar la docente FAUSTO YOVANNI CABALLERO CORRALES, quien se identificó con la cédula No. 99.390.507 de Bogotá. Due que para reclamar sus prestaciones sociales que le corresponden por haberse desempeñado en la Docencia, se presente el señora ADRIANA NAVARRIO NEIRA CC. No. 65.766.549, quien actúa como conyugue de la docente fallecida. ...

EDICTO. República de Colombia. Rama Judicial del Poder Judicial. JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CALLE 6 Nº 7-33 Barrio Centro. Sotacarú - Boyacá E-mail: j1primomunicipal@tas-

Table with 2 columns: Name and Address/Info. Includes names like ALBA LUCY ROLDAN, ALFONSO OTOYA, ANA BEATRIZ CORTÉS, ANA CECILIA PINTO, ANDRÉS ALBERTO JIMENEZ, ANDRÉS FERNANDO CAÑO, ARNULFO VALENZUELA, CARLOS ARNULFO VALENZUELA, CONSUELO NOGUERA, DAGOBERTO SALAZAR, DIEGO FERNANDO LOPEZ, EFRAIN EDUARDO TORRES, FLOR MARINA MARIQUE, GILBERTO LOPEZ, GLORIA ASTRID TORRES, GLORIA GARCIA, GLORIA SANCHEZ OREJUELA, GUSTAVO A. ANGEL, HUGO EMILIO BERMUDEZ, ISABEL C. VARRA, ISMAEL ARRECHEA, JACKELINE ROBOAYO, JANETH E. CAMPO, JAVIER HERNANDEZ TORRES, JHONNY J. OREJUELA, JOSE GILBERTO MUÑOZ, JOSE LINO DAVID, JOSE WILLIAM ESCOBAR, JUAN CARLOS BARRIOS, JULIO CESAR DELGADO, LUIS EDUARDO LOPEZ, LUZ MARINA HUERTAS, LUZ MILENA GONZALEZ, LUZ STELLA ARENAS, MACEDONIO RIVERA LOZADA, MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR, MARIA ISABEL REYES, MARILF CRUZ ZAPATA, MARTHA GIRALDO, MARTHA LUCIA PAEZ, MARTHA LUCIA PAJOY, MERCEDES ALZATE, MONICA SIMONONS ZUÑIGA, OSCINDR SANDOVAL, OSCAR GARCIA, RAFAEL GUERRERO, RICARDO LOZANO, ROSA MARIA GONZALEZ, SOTERO RODRIGUEZ, WILLIAM ROBERTO ZUÑIGA, MIRIAM PAVA, FONDO SANTANDER, NORA ELENA MORENO, JAMILTON GALLEGO, FONDO PORENIR, FONDO PROTECCION, GUSTAVO PULECIO (QPD), FONDO DE EMPLEADOS CONHAORRO.

Socios de AQUASERVICIOS S.A. E.S.P que se convoca a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad AQUASERVICIOS S.A. E.S.P. que se llevará a cabo el viernes 26 de Marzo de 2021 a las 8:00 AM, de manera no presencial, debido a la Emergencia Sanitaria. La reunión no presencial se realizará a través de la plataforma TEAMS, la cual en todo momento permitirá hacer seguimiento y garantizar una participación activa de los accionistas y/o apoderados. ...

Atentamente, CARLOS ALBERTO MONTAÑO M. Gerente AQUASERVICIOS S.A. E.S.P. NIT 815.000.329-4

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

EDICTO. JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. por medio del presente edicto emplaza a los señores, JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA, ADIELA GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, para que en un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del presente edicto, comparezcan ante este Despacho Judicial, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, ubicado en la Calle 14 No. 7-36 Pso 21 Edificio Niquetue de la ciudad de Bogotá, por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del Autos proferidos los días primero (1) de abril de 2019 y ocho (8) de febrero de 2021, dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00080 siendo la demandante MARIA BERNARDA RIOS RIOS, en contra de JOSE MARINO GOMEZ CARDONA, YOLANDA GOMEZ CARDONA, MARINA CARDONA DE GOMEZ, JANCY GOMEZ CARDONA, ALBERTO GOMEZ CARDONA y ADIELA GOMEZ CARDONA. ...

ANTEK SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL. Invita a todos los interesados en participar en la adquisición de los siguientes activos liquidables de la sociedad: • Bodega 19 Centro Empresarial Portos Sabana 80 Área privada: 1187,15 m2. Valor \$ 4.624.000.000 • Casa: Barrio Modelia. Área Privada: 190 m2. Valor \$ 694.500.000 • Tomógrafo marca Siemens Somatom. Valor: \$314.500.000

Nota: Los valores corresponden al avalúo aprobado por la Superintendencia de sociedades. Las ofertas deben ser presentadas por una cuantía superior al valor del avalúo descrito y se asignará al mejor oferente. Presentación de ofertas: en la Calle 75 No. 8-34, a los correos electrónicos: rene.ramirez@bellicorp.com y ruth.cely@egoc.com.co, comunicarse a los celulares: 315 5168114 - 3118303223. Liquidador

HEREDEROS DE EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. domiciliada en la ciudad de Medellín y dirección Transversal 51A #67-10, de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo hace saber que: EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA falleció en la ciudad de Bogotá el día 20 de febrero de 2021. Quienes crean tener igual o mejor opción que los reclamantes citados, deben presentarse a la dirección Carrera 61 # 45A-94 Sur en la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este publicación con lo fin de acreditar su derecho. PRIMER AVISO Medellín, Marzo 6 de 2021

ÚLTIMO AVISO. Yo, OSCAR JAIME RESTREPO GARCÍA domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con C.C. No. 79.524.353, en mi calidad de representante legal de la empresa HOTELES ROYAL S.A. identificada con el NIT 800.065.539-9, actuando de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hago saber que el Sr. CARLOS EDUARDO BOLAÑOS VARELA, identificado con la C.C. No. 79.577.653 falleció en la ciudad de Bogotá el 13 de febrero de 2021. Por lo tanto, se convoca a las personas que crean tener derecho sobre los activos laborales del causante para que se presenten con comunicación formal al correo electrónico: humanresources@oh-hotels.com, dentro de los trece (13) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar el correspondiente derecho al pago de las acreencias laborales pendientes de acuerdo con la normatividad colombiana. Hasta el momento de publicación de este edicto se ha presentado LUZ ADRIANA DAZA MONDRAGÓN en calidad de conyugue.

ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD TRILLADORA MANIZALES SA NIT 800.111.448-4 Para dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley 1116 de 2006 y al numeral 10 de la cláusula séptima del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, me permito convocarlos a la reunión anual de acreedores del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de la sociedad TRILLADORA MANIZALES SA NIT 800.111.448-4, a realizarse el viernes 26 de Marzo de 2021 a las 9:30 a.m. en la Estación Uribe Via Panamericana Trilladora Manizales en la ciudad de Manizales. GUSTAVO DURANGO REPRESENTANTE LEGAL

decretó como medida previa la suspensión de la obra, que, si cumple los citados supuestos, ordenándose a su vez, probar de oficio para validar la utilidad de dicha medida previa. Esto sin perjuicio que allegada dicha información o en el transcurso del proceso se decreta alguna otra medida que resulte viable. DECIMO PRIMERO: RECONOCERSE personería para actuar al abogado IVÁN DAVID CEPEDA CANTOR, como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades previstas en el poder conferido. NOTIFÍQUESE. CESAR AUGUSTO BRAUSÍN AREVALO. JUEZ. P.27. Decisión 1 de 1. JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 004 Hoy 24 de febrero de 2021. El Secretario: CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR. (HAY FIRMA) 737087-1-1

va Vida para un País Libre, Fundación Social, Unión Temporal Villavieco Mayor y solidariamente contra el Municipio de Villavieco, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido cinco (5) días, siguientes al de la publicación del listado durante el día domingo en el diario El Tiempo, Siglo Veintiuno y Espectador. Se hace saber a la emplazada que si no comparece dentro del término antes indicado el proceso se adelantará con el defensor de oficio (Curador ad litem) designado, con quien se surtirá la notificación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo estatuido en el precepto 108 del Código General del Proceso. NOEL SOLANO ORTIZ, SECRETARIO V-229. 737087-10-1

ciudadanía No. 5.275.031 expedida en La Cruz Narina, falleció el día 12 de febrero de 2021, que a la hora de su muerte se encontraba disfrutando de su pensión de gracia reconocida por parte de esta entidad por medio de la resolución No. 013043 del 12 de mayo de 1998. Que mediante Registro Civil de Defunción con indicativo serial 5277633 de fecha 11 de febrero de 2021 se registró su fallecimiento. Que a restar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL O DE SOBREVIVIENTES y demás prestaciones sociales a que haya lugar, se han presentado la Señora MARIA MARGARITA NAVARRETE DE REBOLLEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.274.742 de la Cruz Narina, en calidad de esposa legítima del causante y quien convivió compartiendo techo y lecho por más de 49 años hasta el día de su fallecimiento. Quien se crea con igual o mejor derecho a intervenir dentro del trámite contemplado en el Art. 56 de la Ley 962 de 2005 y Decreto No. 2831 de 2005, para redamarse el reconocimiento y pago de la SUSTITUCIÓN PENSIONAL O PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES a cargo de la UGPP, debe presentarlo y hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente EDICTO. Atentamente. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL-UGPP 30151. 737091-2-1

los 8:00 am. ... MARIO GARZÓN GUEVARA, NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Resolución 1224 de 15 de febrero de 2021. ... (HAY FIRMA Y SELLO) 736970-1-1

diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy cuatro (4) de marzo del 2021. SEÑOR LAS EDIC M. MARGARITA ROSA TRUJANO AVILA, NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT (HAY FIRMA Y SELLO) 736984-1-1

EDICTO. EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVIECO (META). EMPLAZA. A todas las personas que creen tener derechos sobre el 50% del inmueble ubicado en la Calle 34 B No. 13 - 35 Este, Mz. C Cs. 15 Multifamiliar Santa Catalina del Municipio de Villavieco (Meta), distinguido con M.L. No. 230 - 100429 de la OIP de Villavieco (Meta), identificado con cédula catastral No. 50001010705780013901, con una extensión superficial de 68.34 Mts. 2, almirada de la siguiente forma: Por el NORTE. Con andén via pública V-9:00. Por el ORIENTE. con lote remanente manzana C de propiedad de María Lilia Barrón Gallardo. Por el SUR. con lote remanente manzana C (de propiedad de María Lilia Barrón Gallardo Por el OCCIDENTE. Con al Casa 16 del mismo multifamiliar y encerra, para que los hagan valer dentro del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO No. 500014003005 - 2019 - 00588 - 00 que adelanta en este juzgado ANA GRISELDA BERMUDEZ MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 21.190.118 en nombre de MIRTHA ISABEL URREA ROA, identificada con C.C. No. 39.697.157 y, en contra de las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso. La demanda fue admitida sobre auto de fecha 27 de septiembre de 2019 aclarado mediante auto del 15 de noviembre de 2019 V-225 - 737087-6-1

EDICTO. JUZGADO SEXTO DE FAMILIA CIRCUITO PASTO-NARIÑO EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PASTO EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, RADICADO No. 520013110006-2020-00121-00, DEMANDANTE SANDRA PAOLA MUÑOZ PEREZ, DEMANDADO: JAIRO DANIEL DIAZ ARRIETA, EMPLAZA Al señor JAIRO DANIEL DIAZ ARRIETA, identificado C.C. No. 1.002.489.302 expedida en Magangué, a fin de que se haga parte dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS número 2020-121, instaurado por la señora SANDRA PAOLA MUÑOZ PEREZ, identificada con C.C. No. 1.089.480.843 expedida en Pasto (N), mismo que este Despacho aprobó con auto del 01 de octubre del 2020. Para efectos previstos en el numeral 10 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 emanado por la Presidencia de la República, "emplazamiento para la notificación persona" que dicta, "los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito" El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del listado, si el emplazado no comparece se le designará curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente. Se fija en la página del Registro Nacional de personas emplazadas de la página Justicia siglo XXI WEB, hoy 15 de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 7:00 am y el emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información de dicho Registro, para el presente caso, vence el 8 de marzo del 2021 a las 4:00 pm. SONIA BETTY BURGOS LOPEZ, SECRETARIA. 30150. 737091-1-1

EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL ROSARIO NARIÑO, CIA Y EMPLAZA A los herederos indeterminados de la causante BERTHA TULIA MARTINEZ SOLARTE quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 1.088.945.171, quien falleció el día 11 de junio de 2019 en la ciudad de Pereira Risaraldá. DEMANDANTES: GLORIA AMPARO MADROÑERO MARTINEZ Y SEGUNDO ILARDO MADROÑERO MARTINEZ, DEMANDADOS: IRMA MADROÑERO MARTINEZ, MYRIAM MADROÑERO MARTINEZ, MARIBEL MADROÑERO MARTINEZ E INDETERMINADOS. PROCESO: SUCESSION INTES-TADA NÚMERO 5225640890010200000300. QUIEN SE CREA CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO PRESENTAR SUS PRUEBAS A LA DIRECCIÓN ELECTRONICA 01 (mpaleletr-sario@ceadjudicialjudicial.gov.co) en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes. Lo anterior en conformidad con el con el artículo 490 del CGP. 30153. 737091-4-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA HERENCIA del causante JOSE IVAN ECHVERRI OSORIO, (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.934.049 expedida en Bogotá D.C., fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., el día treinta y uno (31) de julio de Dos mil veinte (2020), siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 15 de fecha Veintiseis (26) de febrero del Dos mil veintiuno (2021), en ella se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Veinticuatro (24) días del mes de febrero del año Dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:00 a.m. ... MARIO GARZÓN GUEVARA, NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (HAY FIRMA Y SELLO) 736970-2-1

EDICTO. NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ-BOYACÁ CÓDIGO NÚMERO 150970001 EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ-BOYACÁ (CITY Y EMPLAZA. A todas las personas interesadas en intervenir en el trámite notarial de la liquidación de la herencia y de la sociedad conyugal del causante MILDREDES ALARCÓN PEREA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.077.030 de la Uvita, persona que falleció el veinticuatro (24) de agosto de dos mil nueve (2009), en la ciudad de Bogotá-Departamento de Cundinamarca-República de Colombia, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de la Uvita, para que hagan valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador, La República, El Nuevo Siglo etc.) y en la Emisora Comunitaria Plan Estéreo 89.6 FM del Municipio de la Uvita. Trámite notarial que fue aceptado y admitido mediante acta número cuatro (4) del primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988 y su fijación en un lugar visible del despacho de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto emplazatorio, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8) A.M. ... ABEL FUENTES GALVIS, Notario. (HAY FIRMA Y SELLO) 736987-2-1

EDICTO. DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIECO. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavieco (Meta) EMPLAZA a Fundación Nueva Vida para un País Libre y Fundación Social, en procura de que comparezcan a este despacho judicial a hacerse parte en el proceso ordinario laboral con radicado No. 500013105 001 2018 00283 00, instaurado por Esperanza Patricia Piedrahíta Salas contra Fundación Nue-

va Vida para un País Libre, Fundación Social, Unión Temporal Villavieco Mayor y solidariamente contra el Municipio de Villavieco, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido cinco (5) días, siguientes al de la publicación del listado durante el día domingo en el diario El Tiempo, Siglo Veintiuno y Espectador. Se hace saber a la emplazada que si no comparece dentro del término antes indicado el proceso se adelantará con el defensor de oficio (Curador ad litem) designado, con quien se surtirá la notificación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo estatuido en el precepto 108 del Código General del Proceso. NOEL SOLANO ORTIZ, SECRETARIO V-229. 737087-10-1

notarios

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIOMONIAL Y DE HERENCIA DE: ANA ANDRÉS CHAMUQUE HERRERA, (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 80.016.962 expedida en Bogotá D.C., y quien falleció el veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 16 de fecha veintiseis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en ella se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del numeral 2do del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año Dos mil veintiuno (2021) siendo

EDICTO. EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TOCAIMA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LIMBANTA GOMEZ BEJARANO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.011.489, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tocaima, quien falleció el 15 de Agosto de 2020 en el municipio de Tocaima. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 07 de fecha 3 del mes de Marzo de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en la radioemisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose, además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. ... El presente edicto se fija hoy cuatro (4) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 7:00 horas. ... EL NOTARIO ... ALVARO F. CABRERA TORRES. ... (HAY FIRMA Y SELLO) 736979-1-1

EDICTO. NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ-BOYACÁ CÓDIGO NÚMERO 150970001 EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ-BOYACÁ (CITY Y EMPLAZA. A todas las personas interesadas en intervenir en el trámite notarial de la liquidación de la herencia de los Causantes: FELIX MARIA NIÑO GALVIS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.075.567 de la Uvita, persona que falleció el dieciséis (16) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), en el Municipio de Nobsa-Departamento de Boyacá-República de Colombia y ROSA TILIA CACERES DE NIÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.036.076 de la Uvita, la ciudad de Soyogamos-Departamento de Boyacá, República de Colombia; cuyos últimos domicilios y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de la Uvita; para que hagan valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador, La República, El Nuevo Siglo etc.) y en la Emisora Comunitaria Visión Estéreo 89.6 FM del Municipio de la Uvita. Trámite notarial que fue aceptado y admitido mediante acta número tres (3) del primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988 y su fijación en un lugar visible del despacho de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto emplazatorio, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8) A.M. ... ABEL FUENTES GALVIS, Notario. (HAY FIRMA Y SELLO) 736987-3-1

LA CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC "CAZDAC" Con domicilio en la Calle 99 No. 10-19 Oficina 402, Bogotá Institucion@cazdac.com DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES HACE SABER: Que el 05 de enero de 2021 falleció en Bogotá D.C., el Capitán JAIME EDUARDO PARDO PETRELLI quien estaba recibiendo de esta Entidad una pensión de invalidez. Quienes crean tener derecho a sustituirlo en su pensión, deben hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación, con el fin de acreditar su derecho aportando las pruebas en que se funden presentándose en la dirección anunciada. Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021.

COMUNICADO ACREEDORES COMUNICACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN SOCIEDADES CAMPO HABITANTES SAS Y MERCANTIL PALO ALTO SAS En mi calidad de Representante Legal de CAMPO HABITANTES SAS, me permito informarles que en la Asamblea de Accionistas de CAMPO HABITANTE SAS, Llevada a cabo el veintiseis (27) de febrero de 2021 se aprobó la fusión entre CAMPO HABITANTES SAS., como sociedad absorbente y MERCANTIL PALO ALTO SAS., como sociedad absorbida, de conformidad con los términos del Acuerdo de Fusión igualmente aprobado por los accionistas de las mencionadas sociedades. En virtud de lo anterior, todos los contratos celebrados por esta última sociedad, cambiarán su titular a la sociedad absorbente CAMPO HABITANTES SAS., sin que ello genere variaciones en las condiciones inicialmente pactadas o la alteración de los términos y/o variables económicas contenidas en los mismos. Los acreedores podrán acudir al domicilio principal de cada una de las sociedades para verificar la información relacionada con el proceso de fusión y consultar el Informe de la fusión. Cualquier inquietud relacionada con la presente comunicación, será tendida a través de la línea telefónica 3044714333 por el señor CARLOS HUMBERTO GIRALDO VELASCO o vía correo electrónico campohabitantes@gmail.com Atentamente, MARIA ELENA GIRALDO VELASCO Representante Legal CAMPO HABITANTES SAS

INVERSIONES IPSA S.A. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS El Presidente de la compañía en uso de sus atribuciones que le confieren los estatutos, convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 26 de marzo de 2021 a las 10:00 am en la Cra. 57 # 68-21 en Barranquilla. Se someterán a consideración las decisiones propias de la Asamblea General Ordinaria, los libros y demás documentos exigidos por la ley, estarán a disposición de los señores accionistas durante el término legal en el domicilio principal de la sociedad. GABRIEL PELÁEZ RESTREPO Presidente

EDICTO DE TRABAJADOR FALLECIDO PARA PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS SEGUNDO AVISO LIMONAR CONSTRUCTORA S.A.S., se permite informar a los herederos del señor CARLOS ALBERTO PEREZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.719.314 expedida en Cali, quien laboraba en nuestra compañía hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado veintinueve (21) de octubre de 2020, razón por la cual nuestra entidad realizó la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Para reclamar y/o recibir la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber: • EDILBERTO PEREZ NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.406.102 expedida en CIRCASIA, quien indica ser su padre y allega prueba idónea de dicho parentesco. • MARLENY MONSALVE DE PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.475.589 expedida en ARMENIA, quien indica ser su madre y allega prueba idónea de dicho parentesco. Las personas que se consideren con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse en nuestras oficinas, ubicadas en la Calle 13A No. 100-35 Oficina 306 Edificio Torre Empresarial, Barrio Ciudad Jardín, del municipio de Santiago de Cali (Valle), en horario de 8:00 am a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. jornada laboral. Para tal efecto deberá presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente con el funcionario fallecido (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los treinta (30) siguientes días a esta publicación. Santiago de Cali, a los Seis (6) días del mes marzo de 2021

Fiduciaria Bancolombia Fiduciaria Bancolombia S.A. en su calidad de Sociedad Administradora del COMPARTIMENTO SENIOR LIVING I de FONDO DE CAPITAL PRIVADO SURAM INMOBILIARIA, se permite convocar a la reunión Ordinaria de la Asamblea de Inversionistas, que se realizará el 31 de marzo del año en curso, a las 3:00 p.m., en las ciudades de Medellín y Bogotá a través del canal virtual de teleconferencia Microsoft Teams, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 398 del 13 de marzo de 2020. El orden del día propuesto es el siguiente: 1. Verificación del quórum 2. Lectura y aprobación del orden del día 3. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión 4. Nombramiento de la comisión para aprobación del acta 5. Presentación del Informe del Gestor Profesional 6. Informe de la Sociedad Administradora 7. Proyecto Distribución de Utilidades 8. Ratificación de miembros del Comité de Vigilancia 9. Proposiciones y Varios Los libros y demás documentos con corte al 31 de diciembre de 2020 estarán a disposición de los señores inversionistas en las oficinas de Fiduciaria Bancolombia S.A., Sociedad Fiduciaria, donde se gestionó el Fondo, ubicadas en la calle 31 No. 6-87 piso 19 en la ciudad de Bogotá, así como a través de los medios electrónicos a que haya lugar. JULIÁN MORA GÓMEZ Representante Legal Principal

EDICTO. NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO. SOCHA-BOYACÁ, calle 4ª No 8-46 CEL: 3204894956. EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SOCHA-BOYACÁ, HACE SABER: 1)- Que mediante ACTA número 004 de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintinueve (2019) en esta Notaría, fue admitido el trámite de liquidación intestada de los causantes MARCOS BELLO LEAL Y ELVIRA MENDIVIELSO DE BELLO, fallecidos en la ciudad de Soatá-Boyacá, en fechas (03) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) y veintiocho (28) de mayo de dos mil diez y nueve (2010), quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 1.148.912 y 24'086.645 expedidas en Soatá, respectivamente, siendo su último domicilio en la ciudad de la Soatá (Boyacá) y el asiento principal de sus actividades comerciales fue compartido con el municipio de Socha-Boyacá, conforme a los requisitos previstos en los Decretos 902 de 1988, 1729 de 1989 y 2651 de 1991. 2)- Que se presentan como únicos interesados los legitimarios: LUZ ELIDA, LUIS EDEN, RODRIGO Y GERMAN BELLO MENDIVIELSO, quienes obran de común acuerdo a través de su apoderado el doctor SEGUNDO PROSPERO GÓMEZ GÓMEZ, con Tarjeta Profesional 266.659 del Consejo Superior de la Judicatura. 3)- Que conforme a las normas procedimentales, (CITY Y EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en esta liquidación, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto en el periódico se hagan parte en el proceso mencionado. El presente Edicto se fija en lugar visible de la Notaría por el término legal y se entregan dos (2) copias a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación y para su difusión en la emisora local, hoy tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:00 a.m. ... EL NOTARIO: JORGE HUMBERTO MEJIA MARTINEZ. 736987-4-1

EDICTO. DANIEL R. PALACIOS RUBIO, NOTARIO. EDICTO. EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este edicto en el trámite de Liquidación Notarial de Herencia Conjunta e Acumulada e Intestada de los causantes LUIS JORGE COMBARIZA SANTOS, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 2.884.166, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., el día cuatro (4) de enero de dos mil diecinueve (2019); Y MIRTHA RAFAELA BAYONA DE COMBARIZA quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.326.778, fallecida en la ciudad de Bogotá D.C., el día siete (7) de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo la ciudad de Bogotá, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 052

EDICTO. Rama Judicial del Poder Público. Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Carrera 10 No 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia. Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co . JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. BOGOTÁ D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021). REF.: ACCIÓN POPULAR No. 2020- 334 (CGP) . Debido a que la demanda cumple con los requisitos dispuestos para la clase de proceso de la referencia, el Despacho RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la anterior ACCIÓN POPULAR presentada por CLAUDIA JANNETH RINCÓN, VÍCTOR RAÚL GÓMEZ GONZÁLEZ, OSCAR JAVIER TORRES ALFONSO y PAULA ALEJANDRA TORRES ALFONSO contra GERMAN DUARTE CARREÑO. SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento previsto en la Ley 472 de 1998. TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de DIEZ (10) días. Téngase en cuenta para tales efectos lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, respecto a que las notificaciones podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Recuérdese incluir los anexos con los que se presentaron la presente acción de tutela, los cuales también se enviarán por el mismo medio. CUARTO: Publíquese el presente auto mediante aviso en cualquiera de los siguientes medios (i) en diario de amplia circulación, (ii) emisora o (iii) canal de televisión; en todo caso que tenga cobertura en Bogotá, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Para los mismos efectos, se ordena la publicación del presente auto en la página web de la Rama Judicial. Oficiése a CENDOJ en calidad de administrador para que proceda de conformidad. Oficiése. QUINTO: Envíese copia de la demanda y del presente auto al Registro Público Centralizado de acciones populares y de grupo de la Defensoría del Pueblo (Art. 80 de la Ley 472 de 1998). SEXTO: Comuníquese al Ministerio Público a fin de que intervenga dentro del presente asunto. Oficiése. SÉPTIMO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Distrito, Secretaría del Hábitat, Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, Alcaldía Local de Suba, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Fondo de Previsión y Atención de Emergencias, Secretaría Distrital de Planeación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Oficiése. OCTAVO: Se decretan como pruebas de oficio urgentes, acorde con el Art. 42 No. 4 del Código General del Proceso, las siguientes: 1.- Oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y Fondo de Previsión y Atención de Emergencias, para que en el término de 5 días realice los estudios necesarios a efectos de establecer si la edificación ubicada en la Carrera

128 B No. 137 - 49 de la ciudad de Bogotá D.C., la cual es objeto de la presente acción popular; representa un riesgo que pueda desencadenar en un desastre -asentamiento diferencial o cualquier otro- y en caso que sea eminente el mismo, señale la forma de prevenirlo y/o corregirlo. 2.- Oficiar a la Curaduría Urbana No. 4 para que en el término de 5 días presente concepto de norma urbanística (núm. 2 art. 7 Decreto 1197 de 2016) de la construcción ubicada en la Carrera 128 B No. 137 - 49 de la ciudad de Bogotá D.C., objeto de la presente acción popular. Envíese copia de la totalidad del expediente como insumo para que la Curaduría pueda rendir el concepto. Adviértase que por tratarse de una acción popular no podrá solicitarse suma de dinero alguna para la realización del encargo. NOVENO: Se decreta como Medidas previas, acorde con el art. 25 Ley 472 de 1998, a efectos de prevenir un daño inminente, las siguientes: Ordenar la inmediata cesación de las obras de construcción que este adelantando o pretenda adelantar el demandado GERMAN DUARTE CARREÑO en el predio ubicado en la Carrera 128 B No. 137 - 49 de la ciudad de Bogotá D.C., fundamentó de la presente demanda. Para el cumplimiento de la medida, se ordena Oficiar a la Alcaldía Local de Suba para que proceda a la materialización de la orden impartida a más tardar en el término de tres (3) días, debiendo acreditar el cumplimiento de la suspensión de la construcción, por medio de video o fotos. Una vez se tenga las resultas de la cautela decretada, se resolverá sobre la caución de que trata el literal c del artículo 25 de la Ley 472 de 1998. DECIMO: Se niegan las medidas cautelares deprecadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 Ley 472 de 1998. Obsérvese que dispone la citada normativa que el Juez Decretara las medidas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado, no obstante, la parte accionante pretende el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, así como que se ordene la suspensión de los servicios públicos en el predio. Dichas peticiones, no persiguen prevenir el daño que puede ocasionar la construcción elevada por el demandado, por lo que en dichos términos no es procedente. De igual manera, analizadas dichas medidas bajo los parámetros de las medidas innominadas del literal c) del artículo 590 del C.G.P., se evidencia que ellas tampoco resultan procedentes, en tanto los pedimentos incoados no cuentan con los supuestos de necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida cautelar. Obsérvese que, no se encuentra necesario, ni efectivo ni proporcional decretar el embargo y secuestro del predio del demandado, ni ordenar la suspensión de los servicios públicos sobre este, en tanto ello no lograría prevenir el daño que pueda ocasionar la obra de la que se alega la vulneración de los derechos colectivos. Así mismo, ha de resaltar que, ya se

ANTEK SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

participar en la adquisición de los siguientes activos liquidables de Valor \$4.624.000.000

decretó como medida previa la suspensión de la obra, que, si cumple los citados supuestos, ordenándose a su vez, pruebas de oficio para validar la utilidad de dicha medida previa. Esto sin perjuicio que allegada dicha información o en el transcurso del proceso se decrete alguna otra medida que resulte viable. . DECIMO PRIMERO: RECONÓZCASE personería para actuar al abogado IVÁN DAVID CÉSPEDES CANTOR, como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades previstas en el poder conferido. . NOTIFÍQUESE, . . CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO. JUEZ. PZT. Decisión 1 de 1. JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO. DE BOGOTÁ D.C. . NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 004 Hoy 24 de febrero de 2021. El Secretario. CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR. . (HAY FIRMA). 737080-1-1

EDICTO. EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META). EMPLAZA: A todas las personas que crean tener derechos sobre el 50% del inmueble ubicado en la Calle 34 B No. 13 - 35 Este, Mz. C Cs. 15 Multifamiliar Santa Catalina del Municipio de Villavicencio (Meta), distinguido con M.I. No. 230 - 100429 de la ORIP de Villavicencio (Meta), identificado con cedula catastral No. 50001010705780013901, con una extensión superficial de 68.34 Mts.2, alinderada de la siguiente forma: Por el NORTE: Con andén vía pública V-9.00: Por el ORIENTE: con lote remanente manzana C de propiedad de Maria Lilia Baron Gallardo; Por el SUR: con lote remanente manzana C de propiedad de Maria Lilia Barón Gallardo Por el OCCIDENTE: Con al Casa 16 del mismo multifamiliar y encierra, para que los hagan valer dentro del PROCESO VERBAL DE PER-TENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO No. 500014003005 - 2019 - 00588 - 00 que adelanta en este juzgado ANA GRISELDA BERMUDEZ ROJAS, identificada con C.C. No. 21.190.118 en contra de MARTHA ISABEL URREA ROA, identificada con C.C. No. 39.697.157 y, en contra de las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso. La demanda fue admitida mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2019 aclarado mediante auto del 15 de noviembre de 2019. V-225. . . 737087-6-1

EDICTO. DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

va Vida para un País Libre, Fundación Social, Unión T Villavicencio Mayor y solidariamente contra el M de Villavicencio, se advierte que el emplazamiento será surtido transcurrido quince (15) días, siguiente publicación del listado durante el día domingo en El Tiempo, Siglo, República o Espectador.. Se hace emplazada que si no comparece dentro del término indicado el proceso se adelantará con el defensor de of (rador ad litem) designado, con quien se surtirá la not correspondiente, de conformidad con lo previsto en el 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad S concordancia con lo estatuido en el precepto 108 de General del Proceso. NOEL SOLANO ORTIZ. SECRETARIC 737087-10-1

EDICTO. JUZGADO SEXTO DE FAMILIA CIRCUITO NARIÑO EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE FAMILIA DEL CIRCUITO PASTO EN EL PROCESO EJECU ALIMENTOS, RADICADO No. 520013110006-2020-00 DEMANDANTE: SANDRA PAOLA MUÑOZ PEREZ, DEMA JAIRO DANIEL DIAZ ARRIETA. EMPLAZA Al señor JAIRO DIAZ ARRIETA, identificado C.C. No. 1.002.489.302 e en Magangué, a fin de que se haga parte dentro del EJECUTIVO DE ALIMENTOS número 2020-121, instaur la señora SANDAR PAOLA MUÑOZ PEREZ, identificada No. 1.089.480.843 expedida en Pasto (N), mismo Despacho admitió con auto del 01 de octubre del 20. efectos previstos en el numeral 10 del Decreto 806 junio del 2020 emanado por la Presidencia de la Re "emplazamiento para la notificación persona" que di emplazamientos que deban realizarse en aplicación i culo 108 del Código General del Proceso se harán únic en el registro nacional de personas emplazadas, sin ne de publicación en un medio escrito" El emplazam entenderá surtido transcurridos 15 días después de l cación del listado, si el emplazado no comparece s signará curador Ad Litem, con quien se surtirá la not correspondiente. Se fija en la página del Registro Nac personas emplazadas de la página Justicia siglo XXI V 15 de febrero de dos mil veintiuno (2021) . . .

NOTIFICACIÓN PERSONAL

**COPIA
ABOGADO**

Fecha: 03 de Marzo de 2021
Señor: **GERMAN DUARTE CARREÑO**
Dirección: Carrera 128B No. 137 - 49
Ciudad: Bogotá. D.C.
CLASE DE PROCESO: **Acción Popular**
DEMANDANTE: **CLAUDIA JANETH RINCON y otros.**
DEMANDADO(A): **GERMAN DUARTE CARREÑO**
RADICACIÓN: **2020 - 334**

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de fecha 23 de febrero de 2021 del **Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá. D.C.**, dentro del proceso de la referencia, en donde se admitió la Acción Popular, en la cual usted figura como demandado y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el **Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá. D.C.** se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 de la Ciudad de Bogotá y correo electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se anexa auto admisorio. Además, se le hace saber que cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo también a este correo cycjuridicos@outlook.com.

Se anexa la providencia.

Cordialmente,

IVÁN DAVID CÉSPEDES CANTOR
C.C. No. 1.033.735.798
T.P. No. 325.509 del C.S de la J.
cycjuridicos@outlook.com



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.: ACCIÓN POPULAR No. 2020- 334 (CGP)

Debido a que la demanda cumple con los requisitos dispuestos para la clase de proceso de la referencia, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior ACCIÓN POPULAR presentada por CLAUDIA JANNNETH RINCÓN, VÍCTOR RAÚL GÓMEZ GONZÁLEZ, OSCAR JAVIER TORRES ALFONSO y PAULA ALEJANDRA TORRES ALFONSO contra GERMAN DUARTE CARREÑO.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento previsto en la Ley 472 de 1998.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de DIEZ (10) días.

Téngase en cuenta para tales efectos lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, respecto a que las notificaciones podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Recuérdese incluir los anexos con los que se presentaron la presente acción de tutela, los cuales también se enviarán por el mismo medio.

CUARTO: Publíquese el presente auto mediante aviso en cualquiera de los siguientes medios (i) en diario de amplia circulación, (ii) emisora o (iii) canal de televisión; en todo caso que tenga cobertura en Bogotá, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Para los mismos efectos, se ordena la publicación del presente auto en la página web de la Rama Judicial. Oficiése a CENDOJ en calidad de administrador para que proceda de conformidad. Oficiése.

QUINTO: Envíese copia de la demanda y del presente auto al Registro Público Centralizado de acciones populares y de grupo de la Defensoría del Pueblo (Art. 80 de la Ley 472 de 1998).

SEXTO: Comuníquese al Ministerio Público a fin de que intervenga dentro del presente asunto. Oficiése.

SÉPTIMO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Distrito, Secretaría del Hábitat, Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, Alcaldía Local de Suba, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Fondo de Previsión y Atención de Emergencias, Secretaría Distrital de Planeación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Oficiése.

OCTAVO: Se decretan como pruebas de oficio urgentes, acorde con el Art. 42 No. 4 del Código General del Proceso, las siguientes:

1.- Oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y Fondo de Previsión y Atención de Emergencias, para que en el término de 5 días realice los estudios necesarios a efectos de establecer si la edificación ubicada en la Carrera 128 B No. 137 - 49 de la ciudad de Bogotá D.C., la cual es objeto de la presente acción popular; representa un riesgo que pueda desencadenar en un desastre -*asentamiento diferencial o cualquier otro*- y en caso que sea eminente el mismo, señale la forma de prevenirlo y/o corregirlo.

2.- Oficiar a la Curaduría Urbana No. 4 para que en el término de 5 días presente concepto de norma urbanística (núm. 2 art. 7 Decreto 1197 de 2016) de la construcción ubicada en la Carrera 128 B No. 137 - 49 de la ciudad de Bogotá D.C., objeto de la presente acción popular. Envíese copia de la totalidad del expediente como insumo para que la Curaduría pueda rendir el concepto. Adviértase que por tratarse de una acción popular no podrá solicitarse suma de dinero alguna para la realización del encargo.

NOVENO: Se decreta como Medidas previas, acorde con el art. 25 Ley 472 de 1998, a efectos de prevenir un daño inminente, las siguientes:

Ordenar la inmediata cesación de las obras de construcción que este adelantando o pretenda adelantar el demandado GERMAN DUARTE CARREÑO en el predio ubicado en la Carrera 128 B No. 137 - 49 de la ciudad de Bogotá D.C., fundamentó de la presente demanda.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el cumplimiento de la medida, se ordena Oficiar a la Alcaldía Local de Suba para que proceda a la materialización de la orden impartida a más tardar en el término de tres (3) días, debiendo acreditar el cumplimiento de la suspensión de la construcción, por medio de video o fotos.

Una vez se tenga las resultas de la cautela decretada, se resolverá sobre la caución de que trata el literal c del artículo 25 de la Ley 472 de 1998.

DECIMO: Se niegan las medidas cautelares deprecadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 Ley 472 de 1998. Obsérvese que dispone la citada normativa que el Juez Decretara las medidas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado, no obstante, la parte accionante pretende el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, así como que se ordene la suspensión de los servicios públicos en el predio.

Dichas peticiones, no persiguen prevenir el daño que puede ocasionar la construcción elevada por el demandado, por lo que en dichos términos no es procedente.

De igual manera, analizadas dichas medidas bajo los parámetros de las medidas innominadas del literal c) del artículo 590 del C.G.P., se evidencia que ellas tampoco resultan procedentes, en tanto los pedimentos incoados no cuentan con los supuestos de necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida cautelar.

Obsérvese que, no se encuentra necesario, ni efectivo ni proporcional decretar el embargo y secuestro del predio del demandado, ni ordenar la suspensión de los servicios públicos sobre este, en tanto ello no lograría prevenir el daño que pueda ocasionar la obra de la que se alega la vulneración de los derechos colectivos. Así mismo, ha de resaltar que, ya se decretó como medida previa la suspensión de la obra, que, si cumple los citados supuestos, ordenándose a su vez, pruebas de oficio para validar la utilidad de dicha medida previa. Esto sin perjuicio que allegada dicha información o en el transcurso del proceso se decrete alguna otra medida que resulte viable.

DECIMO PRIMERO: RECONÓZCASE personería para actuar al abogado **IVÁN DAVID CÉSPEDES CANTOR**, como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades previstas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

PZT

Decisión 1 de 1

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 004.
Hoy 24 de febrero de 2021
El Secretario

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

EXCELENTÍSSIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
- 3 MAR 2021
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Acción Popular, 2020 - 334

David Cespedes <cycjuridicos@outlook.com>

Lun 8/03/2021 5:21 PM

Para: Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (7 MB)

Publicación y notificación..pdf;

Señor:

JUEZ 17 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.

E. S. D.

Iván David Céspedes Cantor, mayor, actuando como apoderado de la parte actora, dentro de la Acción Popular con radicado 2020 - 00334, de Claudia Janneth Rincón y otros en contra del señor Germán Duarte. Con todo respeto, pongo en conocimiento del despacho, que ya se dio cumplimiento al auto admisorio, calendado 23 de Febrero de 2021, en donde el despacho admitió la referida acción popular, en cuanto al numeral tercero y cuarto.

Anexo:

1. Copia de la publicación en diario de amplia circulación
2. certificado de entrega de la notificación efectuada al señor German Duarte.

IVÁN DAVID CÉSPEDES CANTOR.

C.C. No. 1.033.735.798

T.P. No. 325.509 del C.S de la J.

Celular: 314 291 2784

cycjuridicos@outlook.com